



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**



35

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DE 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTEÑEDA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EJECUTE LO CONDUCENTE PARA ASIGNAR RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL AÑO 2018 A LAS ALCALDÍAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados<sup>1</sup>, la Cuenta Pública Federal es un documento de carácter evaluatorio que

<sup>1</sup> <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0282006.pdf>



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo Federal rinde a la H. Cámara de Diputados.

2.- En concordancia, al tener el mismo objetivo y los mismos fines pero a nivel local, la Cuenta Pública de la Ciudad de México, es también un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno local, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y en nuestro caso, la obligación de su presentación ante este Congreso, tiene rango Constitucional, y está plasmada en el numeral 4, de su artículo 62. Cito:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Artículos 1 a 61.*

#### **Artículo 62**

**1 a 3**

*4. La Jefatura de Gobierno deberá enviar la cuenta pública de cada ejercicio fiscal a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior.*

3.- En acatamiento a lo estipulado en nuestra Constitución, y mediante un protocolo institucional, la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, fue entregada a este Congreso el día 30 de abril de 2019.

4.- Dicho documento, presenta entre muchos numerales, en la página 223, del tomo I de Resultados Generales; en el apartado I.II.4.2 Resultado Presupuestal, un monto clasificado como **REMANENTE PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE 14 MIL**



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**



**375 MILLONES DE PESOS**, correspondientes al balance presupuestal del Sector Público, durante el ejercicio fiscal de 2018.

En el análisis se observa el siguiente desglose:

- **Ingresos netos 2018: 252,544.7 mdp**
  - Cifra superior en 25,692.2 mdp a lo estimado (+11.3%)
  - Cifra superior en 14,825.2 mdp a lo registrado en 2017 (+6.2%)
  - En 2019 se aprobaron ingresos por 234,016.3 mdp (+3.2%)
  
- **Gasto neto 2018: 238,169.8 mdp**
  - Cifra superior en 11,317.9 mdp a lo estimado (+5%)
  - Cifra superior en 10,687.7 mdp a lo registrado en 2017 (+4.7%)
  - En 2019 se aprobaron egresos por 234,016.3 mdp (+3.2%)
  
- **Remanente: 14,374.9 mdp**
  - Cifra superior en 3,524.9 mdp a lo registrado en 2017 (+32.5%)
  - Origen y destino:
    - Transferencias de origen federal: 1,434.1 mdp
    - Donativos: 176.2 mdp
    - Reservados para Cinco al millar: 28.3 mdp
    - Recursos de Crédito: 375.1 mdp
    - Sector paraestatal: 7,531.7 mdp
    - **Disponibles: 4,829.7 mdp**
      - De ellos deben destinarse al menos el 30% al Fondo para estabilizar los recursos presupuestales: 1,448.9 mdp
    - **Restarían: 3,380.8 mdp** (no tienen un destino en la CP 2018)

5.- Los **recursos remanentes** o superávit presupuestario, definido así en el **GLOSARIO DE TÉRMINOS MÁS USUALES DE FINANZAS PÚBLICAS**<sup>2</sup>, publicado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, son las variaciones positivas de la disponibilidad del Gobierno y de los organismos y empresas controlados presupuestariamente, que resulta después de

---

<sup>2</sup> Ídem



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**



considerar el adeudamiento neto y que se registra en la Cuenta Pública con este título.

En los últimos años, el balance presupuestario ha mostrado las siguientes cifras:

BALANCE PRESUPUESTARIO							
Millones de pesos							
AÑO	INGRESOS		EGRESOS		SUPERAVIT	OTROS*	REMANENTE
	ORIGINAL	CAPTADO	ORIGINAL	EJERCIDO			
	A	B	C	D			
2015	169,222.6	214,647.2	169,222.6	201,826.9	12,820.3	583.0	13,403.3
2016	181,334.4	231,559.1	181,334.4	220,381.7	11,177.5	622.7	11,800.2
2017	198,966.0	237,719.5	198,965.6	227,482.1	10,237.4	612.6	10,850.0
2018	226,852.5	252,544.7	226,851.9	238,169.8	14,374.9	0.0	14,374.9

\*2015 Ingresos pendientes de pago  
 \*\* 2016 ingresos devengados pendientes de pago por la cantidad de 473.4 mdp. "Fideicomiso 2224 para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" por 149.3 mdp  
 \*\*\*2017 Pendientes de pago, Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, / Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2224 "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal"

FUENTE: CUENTAS PÚBLICAS DE LA CDMX DE LOS AÑOS EN CITA.

6.- Por su parte, la LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece en su artículo 80, varios supuestos para el ejercicio de los recursos remanentes del ejercicio anterior, que son reportados precisamente en el documento conocido como Cuenta Pública. Cito:

**LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,  
 PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículos 1 a 79.

**Artículo 80.** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**



*específico. De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma. No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales propios de las Entidades, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines de los Fideicomisos Públicos.*

*Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.*

***De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:***

***a) Proyectos de infraestructura, hasta por un treinta y cinco por ciento.***

***b) Proyectos ambientales, hasta por un quince por ciento.***



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



**c) Fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, hasta por un cincuenta por ciento.**

...

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que es responsabilidad de los Diputados de este Congreso velar por los recursos públicos y que éstos se canalicen al mejor de los aprovechamientos en virtud de que se consideran erario público.

**SEGUNDO.-** Que las alcaldías son el ente de gobierno más próximo a los habitantes y que es su obligación establecer mejores estándares de vida, utilizando para ello, y en un marco de máximo respeto a la ley, los recursos que les son asignados.

**TERCERO.-** Que según nuestro marco normativo, los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y que éstos tienen una regulación específica, según el artículo 80 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, entre las cuales está la programación, presupuestación y evaluación y evaluación del gasto público. Cito:

**Artículo 27.** *A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México, la administración, ingreso y desarrollo del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como*



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**



*representar el interés de la Ciudad de México en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad.*

...

**QUINTO.-** Que con base en la fracción XV, del artículo 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, éste Poder Legislativo Local tiene la atribución de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EJECUTE LO CONDUCENTE PARA ASIGNAR RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL AÑO 2018 A LAS ALCALDÍAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE,**

  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

